

Metodología de trabajo de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción a efecto de establecer las acciones con las cuales se analizará la recomendación no vinculante expedida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato relativa a que el Ayuntamiento determine si acepta o no, la recomendación a efecto de adoptar o implementar la normativa en materia de control interno que emitan los órganos internos de control en sus respectivos ámbitos:

1.- A efecto de que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción cuente con los elementos necesarios para dictaminar si el Ayuntamiento debe aceptar o no la recomendación antes expuesta se recomienda agotar los siguientes pasos:

a) La Comisión acordará la remisión de oficio dirigido al Contralor Municipal a efecto de que informe si existe homologación del Modelo Estatal de Lineamientos Generales de Control Interno del Sistema Estatal de Fiscalización, lo anterior, en cuanto al órgano interno de control e informe en cuanto al Ayuntamiento, la factibilidad o estatus de la adopción e implementación de la normativa en materia de control interno que emitan los órganos internos de control en sus respectivos ámbitos.

En ese sentido, se le solicitará que realice una propuesta de los nombres y cargos de las personas responsables de atender la recomendación no vinculante; las acciones a implementar y el periodo de ejecución de las mismas, lo anterior, conforme al formato 4, denominado "Aceptación de la recomendación no vinculante y calendario de acciones concretas" que fuera remitido junto con el oficio remitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

b) Una vez recibido el informe de la Contraloría Municipal, realizar una mesa de trabajo en conjunto con el Contralor Municipal y/o el personal vinculado con el tema en cuestión a fin de que se haga de conocimiento a los integrantes de la Comisión la forma de proceder en caso de que del informe se desprenda la factibilidad de que el Ayuntamiento acepte la recomendación no vinculante.

Al respecto, en dicha mesa de trabajo, los integrantes de la Comisión analizarán la factibilidad de las acciones a implementar, así como el periodo de ejecución de las mismas, con la finalidad de realizar los trabajos necesarios para la consecución de las acciones trazadas.

c) Una vez analizadas y definidas las acciones a implementar y el periodo de ejecución de las mismas, los integrantes de la Comisión celebrarán una sesión en la cual, con base en los informes remitidos por la Contraloría, así como derivado del análisis previo que se realice, emitirá un dictamen en donde se definirá si el Ayuntamiento acepta o no la recomendación no vinculante, el cual, se turnará finalmente el Pleno del Ayuntamiento a efecto de que se apruebe definitivamente.

En ese sentido, con el dictamen que se genere al respecto, ya sea en el sentido de aceptar o no la recomendación no vinculante, dicho documento tendrá como anexo al mismo, el formato 4 o 5, respectivamente, según sea el caso, con el cual se dará contestación a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato tal y como se solicita.

d) En caso de que el Ayuntamiento determine aceptar la recomendación no vinculante, se notificará dicho sentido a la Contraloría Municipal y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.